

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105032-2020-00303-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de noventa y uno (91) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** instaurada por **CARLOS ALFREDO PRIETO LARA, RODRÍGO PACHECO MENDOZA, GIOVANNY ANDRES GÓMEZ y LUZ ADRIANA GÓMEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente, con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por parte del demandante **RODRIGO PACHECO MENDOZA**.
- b) Retire la pretensión quinta declarativa, ya que la persona natural a que hace referencia no es demandante.
- c) Indique los correos electrónicos de los demandantes y de la demandada teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
- d) Relacione en el acápite correspondiente los folios 11 a 22, 43 al 66 y del 76 al 89 de la demanda.
- e) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, sus anexos y de la subsanación, a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez